

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**CVE-2024-6714** *Convocatoria del concurso público para la adquisición, a título oneroso, de un inmueble como recurso de emergencia/acogimiento a víctimas de violencia sexual dentro del marco del Plan España Te Protege III, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).*

A la vista de la solicitud presentada por la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la adquisición onerosa, por concurso público, a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un inmueble, como recurso de emergencia/acogimiento de víctimas de violencia sexual, y de conformidad con las Memorias propuestas de fechas 26 de abril y 22 de julio de 2024, el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 29 de abril, el Informe de la Asesoría jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 10 de junio de 2024, el informe favorable de la Intervención General de fecha 30 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los artículos 41 a 44 del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, y demás normativa de general aplicación, y a propuesta del Servicio de Administración General de Patrimonio,

#### RESUELVO

1º.- Convocar el concurso público para la adquisición onerosa de un inmueble, como recurso de emergencia/acogimiento de víctimas de violencia sexual,

2º.- Aprobar el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE REGISTRÁ LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO DE INMUEBLE COMO RECURSO DE EMERGENCIA/ACOGIMIENTO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DEL MARCO DEL PLAN ESPAÑA TE PROTEGE III, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATIONEU CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.

TRAMITACIÓN: Urgente, según el artículo 48 del "Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del concurso.

El objeto del concurso al que se refiere el presente pliego es la adquisición de un inmueble con la finalidad de destinarlo a centro de acogimiento para víctimas de violencia sexual dentro del marco del Plan España te Protege III, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID. Dentro de dicho Plan, se encuentra, entre otros, el Componente C22.I04, Creación de Servicios de atención integral 24H a víctimas de violencia sexual. Esta inversión consiste en la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las ciudades con Estatuto de Autonomía.

En ejecución del proyecto Creación de Servicios de atención integral 24H a víctimas de violencia sexual, en marzo de 2023 se formalizó en escritura pública la adquisición de un inmueble situado en el número 20 de la calle Las Marzas de Santander, destinado a albergar los servicios de atención integral del centro de crisis 24 horas.

Sin perjuicio de estas actuaciones, se ha considerado necesario mejorar los servicios de atención integral poniendo a disposición de las víctimas de violencia sexual una solución habitacional cuando las necesidades particulares de cada víctima que demande los servicios del centro de crisis 24 horas así lo requiera.

Efectivamente, la agresión sexual puede haberse producido en la vivienda de la víctima, ya sea el agresor la propia pareja o terceras personas, y el regreso a su domicilio la pone en situación de revivir el trauma. Por otra parte, aun cuando la agresión no haya sido en el domicilio, la víctima puede experimentar la necesidad subjetiva de marcar distancias, no solo con la vivienda, sino con la zona urbana o la localidad en que haya tenido lugar la agresión. Se trataría de un centro de acogida en el que se proporcione alojamiento y manutención a las víctimas, quienes encontrarán siempre el apoyo del personal técnico que permanezca en la casa las 24 horas de todos los días del año y donde pueden coincidir con otras personas que hayan atravesado experiencias similares y compartir con ellas las maneras en que las han ido afrontando. En definitiva, con este recurso se busca ofrecer a las víctimas un entorno acogedor en el que encuentren las condiciones más adecuadas para facilitar la recuperación necesaria de la situación de violencia antes de reintegrarse a su domicilio y a su rutina habitual.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Especificaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Debido a que el servicio será financiado por la Unión Europea (Next Generation EU), a través del proyecto C22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión", de la política palanca 8 "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan "España te protege (III)-Creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual" aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, el contrato se regirá por la normativa comunitaria y española reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

— Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

— Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

— Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El adjudicatario del concurso deberá cumplir las obligaciones derivadas de la financiación con Fondos Next Generation EU, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular:

a) Presentar la siguiente documentación:

— Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI (ANEXO 1).

— Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR (ANEXO 2).

— Declaración de cesión de datos y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR (ANEXO 3).

— Declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH (ANEXO 4).

— Declaración de titularidad real (solo si se le requiere expresamente. ANEXO 6).

b) Atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular, con el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

c) Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.

De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

d) Quedará sujeto a las obligaciones establecidas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus implicaciones, especialmente en lo referente a la titularidad real. Una vez realizado el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en el procedimiento, en el caso de que el resultado indique que la AEAT no dispone de la información de titularidad real de la empresa licitadora, se requerirá a la empresa afectada para que aporte al órgano de contratación la información de titularidad real en el modelo recogido en el Anexo 6 en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Procediendo la financiación de fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), este concurso se tiene que someter a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este y será coherente con el objetivo general del Mecanismo de fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión de conformidad con lo que disponen el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Quienes participen en el concurso, como participantes en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tienen que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

Asimismo, quienes tomen parte en el concurso garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El proyecto contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima - PNIEC). En particular, las reformas e inversión propuestas contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40%, al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo del Anexo I del Reglamento 375/2018. Además, el proyecto respeta el principio de "no hacer daño significativo" de acuerdo con la normativa europea recogida en los artículos 3, letra b), y 17 del Reglamento sobre taxonomía de la UE.

El desarrollo de nuevas capacidades recepción y acogida fomenta la transformación ecológica del parque edificatorio de la Administración. En todos los casos el conjunto de la envolvente térmica del edificio y/o el equipamiento en calefacción, climatización, agua caliente sanitaria, ventilación e iluminación avanzará hacia niveles de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de mejor rendimiento, favoreciendo el desarrollo y el despliegue de alternativas bajas en carbono, y allí donde sea técnicamente posible y económicamente rentable se instalarán fuentes de energía renovable (típicamente solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa, entre otras opciones) o favorecerá el cambio de combustibles hacia otros de mayor eficiencia, menor emisión de gases contaminantes y menores GEI.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

En el caso de edificios ya existentes el proyecto se alinea con el PNIEC, en concreto con el punto "2.2.4 Objetivo de eficiencia energética en los edificios públicos" donde se establece la obligatoriedad de renovar anualmente el 3% de la superficie edificada en cada Estado miembro, de manera que estos edificios mejoren su rendimiento energético.

La Administración, garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

CLÁUSULA TERCERA: Condiciones del inmueble.

El inmueble deberá reunir, como mínimo, las siguientes características:

a) Localización: En el territorio de la comunidad autónoma de Cantabria, dentro de un radio máximo de 45 kilómetros de los siguientes recursos:

- i. Centro de crisis 24H para mujeres víctimas de violencia sexual, situado en Santander.
- ii. Centros sanitarios del Servicio Cántabro de Salud: centro de salud y/o hospital.
- iii. Centros educativos públicos o concertados de todos los niveles de enseñanza.

Además, el inmueble debe encontrarse a menos de 3 kilómetros de alguna parada de autobús o tren que permita acceder a la red de transporte público.

A los efectos de localización, se considerarán los datos que se obtengan de <https://mapas.cantabria.es/>

b) Superficie mínima: El inmueble deberá tener una superficie útil mínima de 200 m<sup>2</sup> útiles,

c) Deberá contar con un sistema que permita obtener calefacción y agua caliente.

d) El inmueble deberá disponer tanto de espacios comunes para el encuentro entre las usuarias como de dependencias que permitan preservar la intimidad.

- Espacios comunes, al menos:

- i. Una Sala de estar/comedor
- ii. Tres baño/aseos
- iii. Una Cocina

- Espacios privados.

i. Al menos 7 estancias, todas ellas con ventana o balcón al exterior, susceptibles de ser utilizadas como dormitorios, con una superficie mínima de 10 metros cuadrados cada una.

ii. Al menos una deberá reunir las condiciones para accesibilidad en silla de ruedas.

f) Estado de conservación: El inmueble debe encontrarse en buen estado de conservación para su uso inmediato. Para que se entienda que el inmueble ofrecido reúne esta característica, será necesario que obtenga en el apartado 3.a) de la cláusula 12<sup>a</sup>, al menos, 10 puntos.

g) El inmueble deberá estar libre de cargas o gravámenes, inquilinos y ocupantes, así como estar al corriente de toda clase de tributos y servicios.

CVE-2024-6714



MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

h) Las ordenanzas municipales deberán permitir destinar el inmueble ofertado a la finalidad pretendida.

i) El inmueble deberá contar con un Certificado de eficiencia energética con escala mínima E.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la forma establecida en los artículos 41 a 44 del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, expediente en el que cualquier interesado cuya propiedad cumpla los requisitos previstos en el pliego de esta licitación podrá presentar una oferta.

La adjudicación del concurso se realizará utilizando una pluralidad de criterios de valoración, de conformidad con las bases de puntuación que se establecen en este pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto del concurso.

5.1.- PRECIO DEL INMUEBLE A ADQUIRIR POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Los licitadores señalarán en sus proposiciones el precio ofrecido por el inmueble que ofertan enajenar.

Según el informe técnico de la Sección de Ejecución de Obras de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el precio homogeneizado unitario en que ha tasado el m<sup>2</sup> de un posible inmueble en el área designada a ofertar es de 1.415,44 €/m<sup>2</sup>, considerando ofertas o precios comparables de transacción de la zona considerada y aquellos inmuebles que mejor responden a los requisitos del uso.

5.2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE INVERSIÓN.

El presupuesto máximo para la presente licitación asciende a la suma de 398.800 €, impuestos indirectos no incluidos, no admitiéndose proposiciones económicas por encima de dicha cantidad, aun cuando el inmueble se oferte con mobiliario, realizándose las mejoras mediante baja del mismo. El precio del inmueble será el que resulte de la adjudicación.

Los gastos del otorgamiento de la escritura pública en la que el contrato se formalice y los gastos de registro serán satisfechos por el adjudicatario. Los gastos que se deriven de la publicidad del presente concurso serán abonados por la Consejería que propone la adquisición.

El importe de la adjudicación se hará efectivo en UN PAGO de acuerdo a la oferta recibida del adjudicatario seleccionado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. Financiación.

La adquisición se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2024.07.07.140A.622

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías.

Dada la naturaleza privada del concurso no se exige la constitución de garantía provisional ni definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA. Requisitos de Capacidad.

Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, o se hallen asistidas, en su caso, de los medios legalmente previstos para suplir la falta de alguna de ellas con arreglo al Código Civil.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

Quienes acudan al concurso podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

El inmueble que se proponga lo será con el acuerdo de la totalidad de las personas propietarias.

**CLÁUSULA NOVENA.** Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar telemáticamente, a través del Registro Electrónico General, la documentación requerida en el pliego de condiciones, dirigida a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Secretaria General, al Servicio de Administración General de Patrimonio, y con la mención en el apartado ASUNTO a "PROPOSICIÓN PARA ADQUISICIÓN ONEROSA DE INMUEBLE".

En el caso de personas físicas, se podrán presentar en el Servicio de Administración General de Patrimonio del Gobierno de Cantabria, sito en la Calle Hernán Cortés, nº 9, 6ª planta, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, para su registro dos sobres cerrados (sobres 1 y 2) con la documentación que se especifica en este Pliego de Condiciones.

El plazo será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** Contenido de las proposiciones.

10.1. La presentación de proposiciones, que se harán en lengua castellana, presume la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego, sin salvedad alguna.

10.2. Las proposiciones deberán contener la documentación requerida en este apartado, referida tanto a documentación general como a proposición económica. En el supuesto de personas físicas, las proposiciones podrán constar de dos (2) sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido, el título del concurso al que concurre, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello, de forma legible.

**SOBRE (1) DOCUMENTACIÓN GENERAL** (Se presentarán documentos originales o copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia):

a) El documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores ya sean nacionales o extranjeros.

1. La capacidad de obrar de los licitadores españoles que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

2. Para los licitadores españoles que fueran personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad.

3. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuanto este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

4. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

b) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de quien ostente la representación, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, pudiendo a tal efecto utilizar el Registro electrónico de apoderamientos (aplicación APODERA).

El poder que se incluya en la documentación a presentar deberá estar declarado bastante por la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria en su sede de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de la C/ Peña Herbosa 29 en Santander (39003).

c) Para los licitadores extranjeros, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) A los efectos de lo previsto en la cláusula TERCERA del presente pliego, declaración o justificación de que el inmueble ofertado se encuentra libre de cargas o gravámenes, inquilinos y ocupantes, y que está al corriente de pago de toda clase de tributos y servicios.

e) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI (ANEXO 1)

g) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (según Anexo 2).

h) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (según Anexo 3).

i) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (según Anexo 4).

j) Declaración de titularidad real (solo si se le requiere expresamente. (ANEXO 6)

#### **SOBRE (2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta en el Anexo 5 a este pliego, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Además de la proposición económica, se acompañará la siguiente documentación:

a. Nota simple del Registro de la Propiedad sobre la titularidad y descripción del inmueble.

b. En el caso de que los licitadores no sean los propietarios del edificio, acompañarán el título que les faculte para disponer del bien inmueble.

c. Plano de situación de la edificación.

d. Documentación expedida por el Ayuntamiento, acreditativa de que las ordenanzas municipales permiten destinar el inmueble ofertado a la finalidad pretendida.

e. Documentación de que se disponga del inmueble, incluidos planos y material gráfico, especificando en todo caso, las condiciones físicas del inmueble, tales como la antigüedad de la construcción, superficies útiles, instalaciones de que dispone, etc.

CVE-2024-6714



MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

f. En caso de que el inmueble se ofrezca amueblado, se deberá presentar una relación completa y fotografías de los mismos.

g. Certificado de eficiencia energética del inmueble.

En este sobre se incluirá, además, aquella documentación susceptible de valoración conforme a los criterios expresados en la CLÁUSULA DUODÉCIMA de este pliego. En particular, sin perjuicio de otros documentos, se deberá presentar Informe de estado de conservación del inmueble, elaborado por técnico competente, que, entre otros extremos que resulten relevantes, se pronuncie sobre los elementos de valoración previstos en el apartado 3.a) de dicha cláusula, así como, en su caso, informe de técnico competente que se pronuncie sobre si el estado del mobiliario y elementos a que se refiere el apartado 3.b) de la citada cláusula se encuentran en buenas condiciones de uso.

Se admite que los licitadores presenten varias ofertas de inmuebles. En este caso se presentarán tantos sobres "(2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA" como inmuebles se oferten. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta en relación con cada inmueble o inmuebles ofertados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

A las 11:00 horas del primer jueves hábil siguiente al día de finalización del plazo de presentación de ofertas, se constituirá en acto público la Mesa de contratación en la sala de reuniones del Servicio de Administración General de Patrimonio, sito en la c/ Hernán Cortés, nº 9, sexta planta, de Santander.

La Mesa de contratación estará presidida por la Jefa del Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario o funcionaria que la sustituya, y formarán parte de la misma un Letrado o Letrada de la Dirección General del Servicio Jurídico, Interventor/a Delegado/a de la Consejería correspondiente, un/una funcionario o funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, interesada en la adquisición, y un funcionario o funcionaria de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto. Tanto las personas integrantes de la Mesa como la titular del órgano competente para resolver la adjudicación del concurso deberán cumplimentar y firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) prevista en el Plan de Medidas Antifraude de la consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria, como entidad ejecutora de fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. En el caso de las personas integrantes de la Mesa, al tratarse de un órgano colegiado, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

La mesa procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días hábiles procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo y declaradas por la mesa las proposiciones que hayan sido admitidas, se procederá a la lectura de las proposiciones económicas formuladas con los debidos requisitos, iniciándose seguidamente deliberación sobre las mismas.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del concurso.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá a favor de las proposiciones presentadas aplicando los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la correspondiente documentación acreditativa.

La propuesta de adjudicación se efectuará a la proposición que hubiere obtenido mayor número de puntos.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

La mesa elevará el Acta junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes al Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. La propuesta no crea derecho alguno mientras el citado consejero no dicte la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios para la adjudicación del concurso.

Al objeto de determinar la proposición más ventajosa para los fines del concurso, se establecen los siguientes criterios objetivos:

1. Proximidad del inmueble a determinados recursos sanitarios y de transporte: 20 PUNTOS

a. Centros sanitarios del Servicio Cántabro de Salud: centro de salud y/o hospital, cualquiera de ellos:

i. A menos de 1.500 metros: 10 puntos.

ii. De 1.501 a 3.000 metros: 5 puntos.

b. Parada/estación de autobús o de tren que permita acceder a la red de transporte público.

i. A menos de 1.500 metros: 10 puntos.

ii. De 1.501 a 3.000 metros: 5 puntos.

No recibirán puntuación distancias superiores a los 3.000 metros.

A los efectos de localización, se considerarán los datos que se obtengan de <https://mapas.cantabria.es/>

2. Oferta Económica: 25 PUNTOS.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta económica más baja. El resto de las ofertas se puntuará de forma proporcional con la siguiente fórmula:

$$P = 25 \times \frac{O_m}{O}$$

Donde

P=Puntuación de la oferta a valorar

O<sub>m</sub>= Oferta más baja

O= Oferta a valorar

3. Mejor acondicionamiento para su uso inmediato: 25 PUNTOS.

a. Estado general de conservación:

i. Muy bueno: es posible su uso inmediato, sin necesidad de pintura ni presencia de desperfectos que deban repararse: 15 puntos.

ii. Bueno: es posible su uso inmediato, aunque se precise pintura en menos de la cuarta parte del inmueble y/o presente desperfectos que deban repararse para el buen uso de la vivienda, aunque no lo impidan: 10 puntos.

b. Inmueble ofertado con mobiliario:

i. Inmueble completamente amueblado en todas las dependencias, incluyendo ropa de cama y cortinas, en buenas condiciones de uso: 10 puntos.

ii. Inmueble con muebles de cocina y completamente amueblado en, al menos, la mitad de los dormitorios, y parcialmente en el resto de dependencias, en buenas condiciones de uso: 5 puntos.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

4. Estancias susceptibles de ser utilizadas como dormitorios por encima del mínimo de 7 previstas en la cláusula Tercera: 5 PUNTOS por cada una, hasta un máximo de 15 PUNTOS.

5. Estancia susceptible de ser utilizada como dormitorio accesible en silla de ruedas: 2,5 PUNTOS por cada una, hasta un máximo de 5 PUNTOS.

6. Plaza de aparcamiento propia del inmueble: 2,5 PUNTOS por cada una, hasta un máximo de: 5 PUNTOS.

7. Inmueble con zona exterior, tipo terraza o jardín, con una superficie mínima de 50 m<sup>2</sup>: 5 PUNTOS

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación.

La adjudicación se hará por Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, previo informe jurídico, valoración técnica e informe de la Consejería a la que deba afectarse el bien. Si existen discrepancias sustanciales entre este último informe y la propuesta de la mesa, serán resueltas por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

La adjudicación del concurso público será notificada al adjudicatario en el domicilio designado en su proposición, en caso de que se trate de una persona física. En caso contrario, se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Traslada la Resolución de adjudicación, por la Consejería interesada en la adquisición se instruirá el preceptivo expediente económico que comprenderá los trámites de fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de concurso se tratarán, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos y al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, si procede.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación de este procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa mencionada en la cláusula decimoquinta de este pliego y la recaudación de los datos a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El licitador tiene que presentar en el sobre 1 de la documentación general una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ANEXO 3)

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico.

De acuerdo al artículo 46.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Comunidad Autónoma tiene plena capacidad para adquirir, administrar y enajenar, según la legislación vigente, los bienes que integren su patrimonio. Por su parte, el artículo 42 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos podrán adquirir bienes y derechos por cualesquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos, a título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.

Del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deduce que queda excluido del ámbito de aplicación de dicha ley, entre otros, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, ello sin perjuicio de su aplicación subsidiaria. A este procedimiento de adquisición de inmueble le es de aplicación el artículo 49.4 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la forma establecida en los artículos 41 a 44 del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Nos encontramos ante un procedimiento para la adquisición de un inmueble, regido por la normativa que se acaba de citar, y el presente Pliego en cuanto a su preparación y adjudicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que debe ajustarse a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, rigiéndose sus efectos y extinción por el contenido del presente Pliego de condiciones, los artículos 1.445 y siguientes del Código civil y demás normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

La relación contractual que se derive de este procedimiento tendrá carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego sometiéndose igualmente a la documentación técnica y a la oferta económica contenida en la proposición presentada por quien resulte adjudicatario.

Por razones de economía en la tramitación, se refunden en un solo Pliego todas las condiciones económico-administrativas de la adquisición.

Asimismo, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Jurisdicción competente.

Para la resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes, tanto el adjudicatario del presente concurso como la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sujetos a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil competentes en la ciudad de Santander. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del concurso y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

Santander, 1 de agosto de 2024.

El consejero de Economía, Hacienda y Asuntos Europeos,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



ANEXO 1

Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones y adjudicatarios

<small>MINISTERIO DE IGUALDAD</small>	<small>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD</small>	<small>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024</small>	<small>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</small>	<small>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</small>
<b>DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX ANTE</b>				
Expediente:				
Contrato:				
El/La abajo firmante..... con DNI..... actuando:				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• en su nombre .....</li> <li>• en representación de la ....., con NIF.....</li> </ul>				
<b>A. DECLARA</b> que.:				
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;</li> <li>b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;</li> <li>c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;</li> <li>d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.</li> </ul>				
<b>B. DECLARA</b> que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad ..... <b>NO</b> se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.				
<b>C. DECLARA</b> que.....:				

CVE-2024-6714



MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad en el marco de la presente operación;
- D. **RECONOCE** que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En a de de

FIRMA del representante legal de la entidad

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



## ANEXO 2

### MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

..... (nombre y apellidos),  
con DNI ....., en nombre propio o en representación de la persona  
física/jurídica.....  
..... con NIF ..... y con  
domicilio en (calle/plaza) .....  
número....., población....., CP..... y  
teléfono....., en calidad de .....

MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando si procede a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, dado el contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si procede, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



### ANEXO 3

#### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

..... (nombre y apellidos),  
con DNI ....., en nombre propio o en representación de la persona  
física/jurídica.....  
..... con NIF ..... y con  
domicilio en (calle/plaza).....  
número....., población....., CP..... y  
teléfono....., en calidad de .....

DECLARA conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

Sr./Sra....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad..... con CIF..... en calidad de.....

DECLARA

Que ha presentado proposición para el concurso de adquisición de inmueble titulado.....

y las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato cumplen lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 22 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

..... de ..... de ..... (Lugar, fecha y firma del licitador)

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



## ANEXO 5

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. .... con D.N.I número  
..... mayor de edad, vecino de  
..... Provincia de  
..... con domicilio a efectos de notificaciones en  
..... calle..... teléfono .....  
correo electrónico .....

actuando en nombre propio o en representación de  
....., con domicilio social en  
..... con N.I.F o documento que lo  
sustituya nº ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,  
enterado de todas y cada una de las condiciones que regulan el concurso público para la  
adquisición de un inmueble en Cantabria con la finalidad de destinarlo a centro de acogimiento  
para víctimas de violencia sexual dentro del marco del Plan España te Protege III, del Plan de  
Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU,  
con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), manifiesta que conoce y acepta el  
pliego de condiciones del referido concurso en su totalidad, que está capacitado para contratar y  
solicita la adjudicación del concurso para la citada adquisición por la cantidad de  
..... (en letra y  
número) euros, impuestos excluidos.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



ANEXO 6

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL DEL PERCEPTOR DE FONDOS

**DATOS DEL DESTINATARIO ÚLTIMO**

Persona jurídica  
Razón social \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Domicilio  
Calle/Plaza \_\_\_\_\_ Nº Bloque Esc. Piso Puerta Código Postal \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

**DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA**

Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

NIF/NIE \_\_\_\_\_ TIE/Certificado UE \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Domicilio  
Calle/Plaza \_\_\_\_\_ Nº Bloque Esc. Piso Puerta Código Postal \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Como receptor de fondos financiados con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22, Inversión 4. "Plan España Te Protege III", actuación "Proyecto Centro de Crisis 24 Horas para mujeres víctimas de violencia sexual y otras violencias machistas", manifiesta:

A los efectos de lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en el artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es, decir, la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente (escoja la opción que corresponda):

No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.

Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	P.F./P.J. <sup>[1]</sup>	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO <sup>[2]</sup>	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	PARTICIPACIÓN (%)

<sup>[1]</sup> PF: persona física / PJ: persona jurídica.  
<sup>[2]</sup> En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.

*Continúa en la página siguiente.*

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	FECHA NACIMIENTO	TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NACIONALIDAD	MEDIO DE CONTROL <sup>(1)</sup>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> Participación directa / indirecta / otros medios de control / Administrador.  
<sup>(2)</sup> En caso de titularidades reales por propiedad directa o indirecta de acciones o derechos de voto, porcentaje de participación, con inclusión, en el caso de propiedad indirecta, de la información sobre las personas jurídicas interpuestas y su participación en cada una de ellas.  
En el caso de que no existan titulares reales conforme a la definición anterior incluir en el cuadro anterior los datos de los administradores.  
En el caso de que éstos sean personas jurídicas, indicar el nombre de la persona jurídica junto con el de la/s persona/s física que este haya nombrado como administrador.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante-Destinatario último.

2024/6714

CVE-2024-6714